



Sistema de Control

M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz.
Director en Jefe de SENASICA



LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

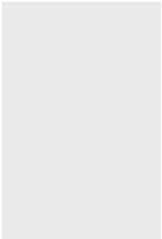
Fecha de publicación en el DOF 07 de febrero de 2006

FINALIDADES DE LA LEY

Los productos orgánicos son alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores obtenidos bajo condiciones orgánicas ecológicas o biológicas en el cual se regula el uso de insumos externos, restringiendo o en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.

La regulación de la producción orgánica incluye actividades de procesamiento que incluye actividades como cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, separar, extraer, sacrificar animales, cortar, fermentar, destilar, destripar, descabezar, preservar, deshidratar, preenfriar, enfriar y congelar o procedimientos de manufactura análoga a los anteriores, incluye el empaque, reempaque, enlatado, envasado, enmarquetado o la contención de alimentos en envase.

La Secretaría tendrá la facultad de verificar y certificar el cumplimiento de dicha regulación que incluye el establecimiento de requisitos para la producción orgánica, las materias primas que deben utilizarse y los procesos de verificación y certificación.



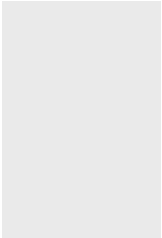



DEFINICIONES

Artículo 3

Fracc. XII. Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;

Fracc. XIV. Periodo de conversión: tiempo que transcurre entre el comienzo de la producción y/o manejo orgánico y la Certificación orgánica de cultivos, ganadería u otra actividad agropecuaria;

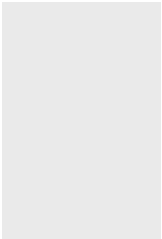




Fracc. XVI. Procesamiento: las actividades de cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, separar, extraer, sacrificar animales, cortar, fermentar, destilar, destripar, descabezar, preservar, deshidratar, preenfriar, enfriar y congelar o procedimientos de manufactura análogos a los anteriores; incluye el empaque, reempaque, enlatado, envasado, enmarquetado o la contención de alimentos en envases;

Fracc. XVII. Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química;

Fracc. XX. Sistema de control: Es el conjunto de procedimientos y acciones de la Secretaría para garantizar que los productos denominados como orgánicos hallan sido obtenidos conforme lo establece esta Ley.



Componentes



1 Reglamento y Disposiciones legales aplicables.

Base para establecer los estándares, aprobar organismos de certificación orgánica (OCO), vigilar la aplicación de la regulación, buscar los Acuerdos de Equivalencia, Auditorías, etc.

2 Estructura.

Responsable de ejecutar el sistema de control (parte regulatoria).

Reglamento y Disposiciones legales aplicables.



**E
S
T
A
T
U
S**

A).-Anteproyecto de Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (LPO).

SENASICA presentó en Julio del 2007, el formulario MIR y Anteproyecto (Segunda versión) de Reglamento de Ley (LPO) a la COFEMER. A la fecha, no se ha recibido respuesta.

B).- Disposiciones Aplicables

Desarrollo en función de las propuestas que se reciban.

Papel que asumirá el SENASICA



“Asegurar la eficacia del sistema de control de la producción agropecuaria orgánica”, principalmente como:

- Generar la(s) propuesta(s) de regulación, actualizarla y alinearla a los requisitos internacionales. Se requiere propuestas previas del sector.
- Aprobar a los organismos de certificación orgánica (Reglamento)

Papel que asumirá el SENASICA



- Realizar auditorias de seguimiento del desempeño de los organismos (OCO) aprobados y verificar el cumplimiento de los operadores con la regulación nacional.
- Lograr el reconocimiento del sistema de control (Acuerdos de Equivalencia), de los principales mercados consumidores.
- Realizar la verificación en el mercado nacional.

Papel que asumirá el SENASICA



- Participar en el Comité de Etiquetado de Alimentos del Codex en el Grupo de trabajo sobre Directrices de productos producidos orgánicamente.
- Capacitación en aspectos regulatorios.
- Llevar las estadísticas de operadores orgánicos.
- Georeferenciar las operaciones orgánicas certificadas.



Asuntos Generales

Petición de PROFECO.- Dar reconocimiento oficial a los organismos de certificación orgánica para dar validez a los certificados orgánicos que expiden.

De lo anterior, SENASICA evalúa la posibilidad de otorgar un reconocimiento provisional, a partir de los requisitos establecidos en Ley (LPO) artículo 18, y una vez publicado el reglamento, procederá a la aprobación final.